



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA

PLASTICOS PANAMERICANOS PLA-  
PASA S.A.-----

02

POR: \$ 3'000.000,00-----

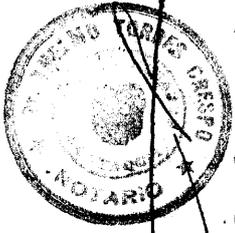
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte i uno de Diciembre de mil novecientos setenta i seis, ante mi, doctor **THELMO TORRES CORDERO**, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparece el señor Ingeniero Antonio Beday Aued, casado, e nombre y en representación, en su calidad de Gerente, de la Compañía Plásticos Panamericanos Plapasa S.A., debidamente fiscalado; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, espes para obligarse y contratar, e quien de conocerlo, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de este escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, e la que procede como queda expresado; para su otorgamiento, con amplia y entera libertad, me presentó la minuta y documento del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvese insertar en el Registro de Escrituras de su cargo, una en la que conste la de aumento de capital y reformas de estatutos sociales de Plásticos Panamericanos Plapasa S. A., que se otorge de conformidad con los siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece e otorgar la presente escritura el señor Ingeniero Antonio Beday Aued, en su calidad de Gerente de Plásticos Panamericanos Plapasa S.A., calidad que acredita con el nombramiento conferido e su favor que se adjunta como documento habilitante. SEGUNDA: ANEGLIDENTES: Mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el veinte i uno de Enero de mil novecientos sesenta i nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el diez de Marzo del mismo año, se constituyó la sociedad anónima denominada Plásticos Panamericanos Plásticos S.A., con un capital social de un millón quinientos mil sucres. El capital social de Plásticos Panamericanos Plásticos S.A., fue elevado a tres millones de sucres, y reformados los Estatutos Sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Pennells, el veinte i seis de Julio de mil novecientos sesenta i tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el ocho de Noviembre del mismo año. Y, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta i seis, se acordó el aumento de capital a la suma de seis millones de sucres, mediante la emisión de seiscientos acciones ordinarias y nominativas por valor de cinco mil sucres cada una, y la reforma de los estatutos sociales, en la forma determinada en dicha sesión cuya cota se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura. TERCERA: Con los antecedentes expuestos el señor Ingeniero Antonio Beday Aued, en su calidad de Gerente y representante legal de Plásticos Panamericanos Plásticos S.A., hace las siguientes declaraciones: Uno. Que el capital social de Plásticos Panamericanos Plásticos S. A., se lo aumentó a la suma de seis millones de sucres; aumento de capital que es de tres millones de sucres, representado por seiscientos acciones ordinarias y nominativas por valor

de cinco mil sueros cada uno, correspondientes a la Serie "C".  
 Dos. Que las seiscientos acciones provenientes del aumento  
 del capital social, se encuentren íntegramente suscritas en la  
 forma siguiente: José Roschid Beday Elair ha suscrito ciento  
 cincuenta acciones; Abraham Koudais ha suscrito ciento vein- 03  
 te acciones; Angel Asad Hersles ha suscrito noventa acciones;  
 Vicente Asad Hersles ha suscrito noventa acciones; José Mi-  
 guel Beday Asad ha suscrito setenta y cinco acciones; y, An-  
 tonio Beday Asad ha suscrito setenta y cinco acciones.- Las  
 acciones suscritas se encuentran íntegramente pagadas, por im-  
 putación de los valores que los accionistas suscriptores han  
 depositado en la Cuenta "Aportes para Aumento de Capital";  
 y, Tres. Que se sustituya el inciso primero del Artículo  
 Tercero de los Estatutos Sociales, por el siguiente: "El ca-  
 pital social es de seis millones de sueros, dividido en cien-  
 to cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas, por  
 valor de veinte mil sueros cada una, numeradas del cero cero  
 uno al ciento cuarenta y nueve, correspondientes a la Serie  
 "A"; veinte acciones ordinarias y nominativas, por valor de  
 un mil sueros, numeradas del cero uno al veinte, correspondien-  
 tes a la Serie "B"; y, seiscientos acciones ordinarias y nomi-  
 natives, por valor de cinco mil sueros cada una, numeradas del  
 cero cero uno al seiscientos, correspondientes a la Serie  
 "C".- CUARTA. Los accionistas suscriptores: señores Angel Asad  
 Hersles, Vicente Asad Hersles, Antonio Beday Asad y José -  
 Miguel Beday Asad, son de nacionalidad ecuatoriana; el señor  
 Abraham Koudais, es de nacionalidad libanesa, domiciliado en  
 Guayaquil; y, el señor José Roschid Beday Elair, es de na-

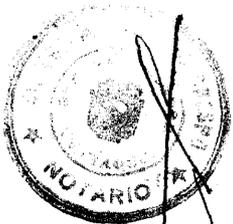
ciudad chilena , domiciliado en Buenos Aires - República Argentina, se adjunta las autorizaciones conferidas por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, otorgadas a los inversionistas de Nacionalidad extranjera. Que el señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este escritura. (firmado). Dr. Pedro Alvear Y.-Abogado. Registro número quinientos treinta i ocho. Guayaquil.-

Heste aquí le minuta.- NOMBRAMIENTO: Plásticos Panamericanos S.A. PLAPASA. Dirección Geográfica: Plapasa. Casilla cuatrocientos cincuenta i tres. Guayaquil- Ecuador. Oficina kilómetro estoroca vía Daule. Teléfono trescientos cincuenta- cuatrocientos. Guayaquil. Julio treinta de mil novecientos setenta i cuatro. Señor Ingeniero Antonio Beday Aued. Ciudad. Muy señoría: Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Plásticos Panamericanos S.A.(Plapasa), reunida el día de hoy, procedió a reelegirle Gerente de la Compañía, por el período establecido en los Estatutos Sociales. Al dejar noticiado a usted, del particular, le ruego de su aceptación. Atentamente. A. Koudsis. Abraham Koudsis. Presidente. Acepto. (firmado). A. Beday A.- Ingeniero Antonio Beday A.- Certifico que el presente nombramiento quedó inscrito en foje número tres mil trescientos treinta i cinco número dos mil seiscientos noventa i uno del Registro Mercantil, anotado bajo el número doce mil seiscientos siete del Repertorio. Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos setenta i cuatro. Lo certifico. J. Santiago Castillo Berredo. Doctor José Santiago Castillo Berredo. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Hay un sello.----- Resolución número no-



veientes veinte. El Director Regional del Litoral, del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, Visto el Artículo Primero de la Decisión Veinte i Cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y , Considerando: que el ciudadano de nacionalidad libanesa Abraham Koudis Koudis ha justificado que se encuentre residiendo legalmente en el país desde el año mil novecientos treinta i seis y ha declarado que los valores que ha invertido en Plásticos Panamericanos Plásticos S.A. y los que proyecta invertir en dicha empresa han sido generados en el país, por lo que no le existe el derecho a reexportar capitales ni a transferir utilidades al exterior, según consta del Acto suscrito ante mí el siete de Diciembre de mil novecientos setenta i seis. Que el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración mediante Acuerdo número mil ochenta de veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i siete de veinte i ocho de los mismos mes y año, delegó al Director Regional del Litoral, la facultad de conocer y resolver sobre las autorizaciones que extranjeros residentes en el país, en calidad de inmigrantes, requieran para efectuar inversiones; y , que esta delegación fue ratificada mediante Acuerdo número mil trescientos setenta i cuatro de quince de Octubre de mil novecientos setenta i cinco; y , que el Consejo Supremo de Gobierno mediante Decreto número doscientos treinta i nueve-A, de treinta i uno de Marzo de mil novecientos setenta i seis, facultó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para que autorice la inversión de personas naturales extran-

jeros residentes por más de un año en el país en forma legal e ininterrumpida, cualesquiera que fuere su categoría migratoria. RESUELVE: Declarar que el ciudadano libanés Abraham Koudsis Koudsis se lo considere inversionista nacional, por haber cumplido con los requisitos determinados en el Artículo Primero de la Decisión Veinte i Ocho de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y, en consecuencia, su inversión efectuada en la Empresa denominada "Plásticos Panamericanos Plásticos S.A.", que asciende a la suma de seiscientos mil sucres ( \$ 600.000,00 ) y los que proyecta efectuar en el documento de capital de dicha empresa, que es de seiscientos mil sucres ( \$ 600.000,00 ), tienen el carácter de nacionales. SEGUNDO: Autorizar al ciudadano Abraham Koudsis Koudsis para que efectúe la inversión de seiscientos mil sucres ( \$ 600.000,00 ) en el aumento de capital de la Compañía Plásticos Panamericanos S. A.- TERCERO: Poner en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor en Guayaquil, y del interesado, la presente Resolución. Comuníquese. Dado, en Guayaquil, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta i seis .(firmado). Econ. Xavier Neire Menéndez. Hay un sello.---. ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN EL ECUADOR. En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta i seis , a las cuatro de la tarde, en la Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ante el suscrito Director Regional Economista Xavier Neire Menéndez, comparece el ciudadano Abraham Koudsis Koudsis, de nacionalidad libanesa-



4

se con cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve-  
cero cero siete nueve uno seis cinco, quien declara en for-  
ma libre y voluntaria que las inversiones efectuadas, a la fe-  
cha en el capital de la Compañía Plásticos Panamericanos  
Plapasa S.A., que ascienden a la cantidad de seiscientos mil  
dólares (\$ 600.000,00) han sido generados completamente en  
fuente ecuatoriana y que los que efectuaré en el aumento de  
capital de dicha compañía, por valor de seiscientos mil do-  
lares (\$ 600.000,00), se realizará en moneda nacional, tenien-  
do también el carácter de nacional.- De la misma manera, re-  
conoce que por ninguna razón, podrán dichas inversiones per-  
der la calidad de nacional que poseen de hecho y derecho y  
que a las mismas no le existe el derecho a la reexportación  
de su valor ni a la transferencia de utilidades al exterior.  
Para constancia de lo estado, suscribe el comerciante  
juntamente con el Director Regional que certifica. Eusebio Ka-  
vier Heire Menéndez, Director Regional. Abraham Kendeis Kende-  
is . Declarante. Hay un sello.-----, RESOLUCION NUMERO NOVE-  
CIENTOS VEINTE Y UNO. El Director Regional del Litoral, del  
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, Víctor, el  
Decreto número novecientos setenta y cuatro de veinte de Ju-  
nio de mil novecientos setenta y uno y el Acuerdo número mil  
doce, expedido el primero de Diciembre de mil novecientos se-  
tenta y cinco por el Ministerio de Industrias, Comercio e In-  
tegración, la solicitud y la documentación presentada; y, en  
uso de las facultades concedidas en el Decreto Supremo número  
setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil no-  
vecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil nove-

05

cientos setenta i cinco, en las disposiciones constantes en el Acuerdo número seiscientos sesenta i tres de veinte de Mayo de mil novecientos setenta i seis, otorgado por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración y, en el Decreto Supremo número doscientos treinta i nueve- B de treinta i uno de Marzo del presente año. RESUELVE; PRIMERO: Se ratifican bajo el régimen de inversión extranjera directa las inversiones efectuadas por el ciudadano chileno José Beday Elmir, que ascienden a la suma de setecientos cincuenta mil sueros (\$ 750.000,00) en el capital social de Plásticos Panamericanos Plapasa S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto doscientos treinta i nueve- B de treinta i uno de Marzo de mil novecientos setenta i seis. Segundo: Se autoriza al ciudadano chileno José Beday Elmir para que efectúe nueva inversión bajo el régimen de inversión extranjera directa, por la suma de setecientos cincuenta mil sueros (\$ 750.000,00), en su equivalente a dólares de los Estados Unidos de Norte América en el aumento de capital social de Plásticos Panamericanos S.A.- Tercero: Plásticos Panamericanos Plapasa S.A., tiene actualmente un capital social de tres millones de sueros (\$ 3.000.000,00) en el cual corresponden a inversionistas nacionales el setenta i cinco por ciento del mismo. En consecuencia, tiene la calidad de empresa mixta en los términos del Artículo Primero de la Decisión veinte i cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Con el aumento de su capital a la suma de seis millones de sueros (\$ 6.000.000,00) no se altera su calidad de empresa mixta, por cuanto se mantienen los porcentajes de inversión nacional e inversión ex-

06  
 treñeros. CUARTO: Plásticos Panamericanos Plásticos S.A., tie-  
 ne por objeto principal dedicarse a la producción y elabore-  
 ción de objetos plásticos y jebes plásticos para bebidas,  
 gaseosas, cervezas, leche y otros tipos de botellas, servi-  
 cios sanitarios, baños, lavabos, lavatorios, tinas, paneles  
 para iluminación, tubos, codos, botellas de PVC y jaguetas;  
 podrá ejercer el comercio al por mayor y menor, tanto de im-  
 portación como de exportación, celebrar actos y contratos  
 en relación con el objeto social y permitidos por las leyes  
 ecuatorianas e las sociedades industriales y comerciales, in-  
 clusive la fusión, transformación, promoción, fundación y  
 constitución de nuevas sociedades haciendo aportaciones de  
 acuerdo con la Ley y lo resuelto por el Junta General de Ac-  
 cionistas. QUINTO: Poner en conocimiento de la Intendencia de  
 Compañías de Guayaquil, del Banco Central del Ecuador, Sa-  
 carceral Mayor en Guayaquil, y del interesado, la presente Re-  
 solución, para los fines legales pertinentes. Comuniquese. Da-  
 do en Guayaquil, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos  
 setenta i seis. Econ. Xavier Meire Menéndez. Hay un sello.-  
 -----, Son copias. El otorgante aprueba en todas sus partes  
 el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado e  
 escritare pública para que surta sus efectos legales. Que-  
 den agregados: Copia del Acto de Junta General Extraordinaria  
 de Plásticos Panamericanos Plásticos Sociedad Anónima.- Lo  
 esencial de esta escritare es indeterminada, hallándose exo-  
 nerada del pago de todo impuesto de conformidad con lo dis-  
 puesto en el Decreto número setecientos treinta i tres del  
 veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco,

publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta  
i ocho del veinte i nueve de los mismos mes y año. Leída es-  
te escritura de principio a fin, por mí el Notario, en esta  
vez, el otorgante, éste lo oprime y suscribe en unida de  
esto, conmigo. Hoy fe. (firmado). Antonio Beday A.- R.U.C.:  
0990028044001.- (firmado). Thelmo R. Torres G.-----

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-  
TAS DE "PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA".

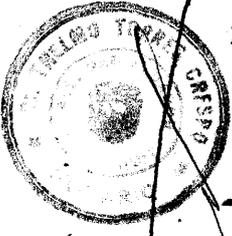
CELEBRADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA

I SEIS. En Casysqail, a quince de Noviembre de mil novecien-  
tos setenta i seis, a las seis de la tarde, en el local so-  
cial ubicado en el kilómetro trece de la carretera Casys-  
qail-Daula, se reunieron en Junta General extraordinaria  
los accionistas de Plásticos Panamericanos Plapasa S.A., ba-  
jo la presidencia del señor Abraham Koadala, y actuando como  
Secretario el Ingeniero Antonio Beday Aued, Gerente de la Com-  
pañía; asisten a la junta los accionistas señores: José Be-  
day Elair, propietario de treinta i siete acciones ordinarias  
y nominativas de la Serie "A", por valor de veinte mil sucres  
cada uno, y propietario de diez acciones ordinarias y nomi-  
nativas, de la Serie "B", por valor de un mil sucres cada  
uno; Abraham Koadala, propietario de treinta acciones ordi-  
narias y nominativas, de la Serie "A", por valor de veinte  
mil sucres cada uno, doctor Angel Aued Harselas, en calidad  
de propietario de veinte i dos acciones ordinarias y nomi-  
nativas, por valor de veinte mil sucres cada uno, de la Serie  
"A"; Vicente Aued Harselas, propietario de veinte i dos ac-  
ciones ordinarias y nominativas, por valor de veinte mil



sueros cada año, de la Serie "A", y en calidad de procurador de una acción ordinaria y nominativa por valor de veinte mil sueros, de la Serie "A", que tiene en copropiedad con el doctor Angel Aasé Morales; Miguel Beday Aasé, propietario de dieciocho acciones ordinarias y nominativas, Serie "A" 07  
 por veinte mil sueros cada año; y, propietario de cinco acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B", por valor de un mil sueros cada año; y, el Ingeniero Antonio Beday -- Aasé, propietario de dieciocho acciones ordinarias y nominativas, Serie "A", por valor de veinte mil sueros cada año, y propietario de cinco acciones ordinarias y nominativas, Serie "B", por valor de un mil sueros cada año; y, en calidad de procurador común de la acción ordinaria y nominativa de la Serie "A" por valor de veinte mil sueros, que tiene en copropiedad con el señor Miguel Beday Aasé; estando en consecuencia presente la totalidad del capital social. El Presidente interrogó a los presentes si se encuentran conformes en reunirse en junta general de accionistas extraordinaria con el objeto de conceder el aumento de capital de la Compañía, y habiendo recibido respuesta anímica y afirmativa declaró instalada la sesión y concedió la palabra al Gerente quien expresó que el estado de los negocios sociales hace necesario que la empresa cuente con un mayor capital social, debido a que es necesario rebajar los costos financieros de las operaciones, razón por la cual propone que se aumente el capital social en tres millones de sueros, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas por valor de cinco mil sueros cada año, que corresponderían a la

Serie "C" acciones que podrían ser pagadas por imputación con los valores de la cuenta para aumento de capital. Luego de breve discusión se aprobó por unanimidad el aumento de capital en la suma de tres millones de sueros, representado por seiscientos acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una, y los accionistas procedieron suscribirle en la forma siguiente: José Beday Elmir suscribe ciento cincuenta acciones; Abraham Kondais suscribe ciento veinte acciones; José Aaad Hereles suscribe noventa acciones; Vicente Aaad Hereles suscribe noventa acciones; Miguel Beday Aaad suscribe setenta i cinco acciones; y, Antonio Beday Aaad suscribe setenta i cinco acciones; quedando en consecuencia suscritas la totalidad de las acciones provenientes del aumento de capital. A continuación el Presidente dispuso que se dé lectura el estado de la Cuenta "Aportes para Aumento de Capital", resultando lo siguiente: "Estado de la Cuenta Aportes Para Aumento de Capital"; José Beday Elmir: seiscientos cincuenta mil sueros. Abraham Kondais: seiscientos mil sueros. Angel Aaad Hereles: cuatrocientos cincuenta mil sueros. Vicente Aaad Hereles: cuatrocientos cincuenta mil sueros. Miguel Beday Aaad: trescientos setenta i cinco mil sueros.- Antonio Beday Aaad: trescientos setenta i cinco mil sueros.- Total: tres millones de sueros. A continuación los accionistas por unanimidad acuerdan pagar las acciones que han suscrito por imputación con los valores de la Cuenta Aportes para Aumento de Capital. Luego de breve discusión se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: Primero. Se aprobó el aumento de capital en tres millones de sueros, representado



por seiscientos acciones ordinarias y nominativas, por valor de cinco mil sucos cada una, que corresponden a la Serie "C" numeradas del cero cero uno al seiscientos. Segundo.-  
 Se aprueba el pago de las acciones provenientes del aumento de capital por imputación de los valores entregados por los suscriptores, señores José Beday, Abraham Kondais, Angel Aued Herules, Vicente Aued Herules, Miguel Beday Aued y Antonio Beday Aued, que se encuentran contabilizadas en el cuan-  
 cuante "Aportes para Aumento de Capital".- Tercero. Se sustituye el inciso primero del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, por el siguiente: "El capital social es de seis millones de sucos, divididos en ciento cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas por valor de veinte mil su-

08

cos cada uno, numeradas del cero cero uno al ciento cuarenta y nueve, correspondientes a la Serie "A"; veinte acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucos, numeradas del cero uno al veinte, correspondientes a la Serie "B"; y, seiscientos acciones ordinarias y nominativas, por valor de cinco mil sucos cada una, numeradas del cero cero uno al seiscientos, correspondientes a la Serie "C".- Cuarto. Se autoriza al Gerente señor Antonio Beday para que eleve a escritura pública lo tratado en esta Junta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las seis y cuarenta minutos de la tarde, lo mismo que luego se reinstaló con el único objeto de aprobar la presente Acta, lo que lo fue por unanimidad, para constancia de lo cual lo suscriben los concurrentes. f). José Beday. f). Abraham Kondais. Angel Aued. Vicente Aued. Miguel Beday. f). Antonio Beday A. -Es copia de

A-101

B-22

C-62

sus originales que constan en el libro de actas de Juntas  
Generales de "Plásticos Panamericanos Plapasa S.A.", e los  
que me remito en caso necesario. Guayaquil, Noviembre die-  
ciséis de mil novecientos setenta i seis. Antonio Beday A.  
Ingeniero Antonio Beday Ased. Gerente- Secretario.-----  
Enmendado: Panamericanos-José-Plásticos-en- dos-el-suscri-  
be-Rodriguez-retifican-nominativos-nominativos-representado-  
resultando-Angel-Angel-



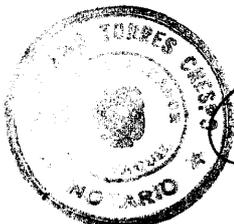
*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí ; en

fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CON SELLO Y FIRMA

En la misma fecha y lugar de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*  
Sr. WILMO R. TORRES  
NOTARIO



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumpli-  
miento de la Resolución No. 6.560 dictada por el Intenden-  
te de Compañías, el catorce de Marzo del presente año, que  
da inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE la Compañía  
denominada "PLASTICOS PANAMERICANOS -  
PLAPASA S. A.", de fojas 3.983 a 3.997, Número  
272 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada  
bajo el número 7.677 del Repertorio.- Guayaquil, diez i -

siete de Marzo de mil novecientos sesenta i siete.- El Re-  
gistrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de  
esta Escritura a fojas 404 y 4.878 del Registro Mercantil, -  
Rubro de Industriales de mil novecientos sesenta i nueve y  
mil novecientos sesenta i tres, respectivamente, al margen de <sup>09</sup>  
las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, diez i siete -  
de Marzo de mil novecientos sesenta i siete.- El Registrador  
Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado  
el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Gua-  
yaquil, diez i siete de Marzo de mil novecientos sesenta i  
siete.- El Registrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

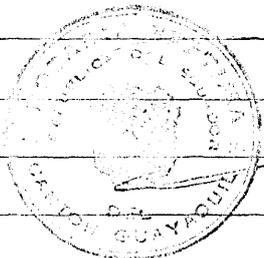
Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una  
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la -  
República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Regis-  
tro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,  
diez i siete de Marzo de mil novecientos sesenta i siete.-  
El Registrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, por Resolución número seis cinco seis cero de la Superintendencia de compañías, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y de la reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el testimonio de la escritura pública que antecede.- Guayaquil, veintidos de marzo de mil novecientos setenta y siete.-

10



*Dr. Jorge Maldonado Rennella*  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil